

AUTO No.
Valledupar,1395
25 NOV 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y, EN CONSECUENCIA, SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.626-4, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE RADICADO No. OJ-220-2022."

La Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución No. 014 de febrero de 1998, y de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que el día **15 de julio de 2021**, se recibió en la dependencia de la Oficina Jurídica de CORPOCESAR, informe resultante de la diligencia de control y seguimiento ambiental al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, del Municipio de Tamalameque (Cesar), en su componente urbano, a nombre del **Municipio de Tamalameque (Cesar)**, con identificación tributaria No. 800.096.626-4; con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la **Resolución N° 362 del 26 de marzo de 2010** y **Resolución No. 1235 del 17 de agosto de 2011**, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR".
- 1.2. Que mediante **Resolución N° 362 del 26 de marzo de 2010**, se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV – del Municipio de Tamalameque (Cesar) en su componente urbano, presentado por el municipio de Tamalameque, con identificación tributaria No. 800.096.626-4; para una vigencia de diez (10) años.
- 1.3. Que mediante **Resolución No. 1235 del 17 de agosto de 2011**, se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV – del componente urbano del municipio de Tamalameque – Cesar, aprobado mediante Resolución No. 362 de fecha 26 de marzo de 2010, en el sentido de incluir en dicha aprobación el componente del PSMV correspondiente al corregimiento de Antequera.
- 1.4. Que mediante **Auto No. 080 del 15 de junio de 2021**, se ordenó diligencia de visita técnica de control y seguimiento ambiental con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la **Resolución No. 362 del 26 de marzo de 2010** y la **Resolución No. 1235 del 17 de agosto de 2011**, ambas emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR.
- 1.5. Que el seguimiento ambiental fue llevado a cabo los días 15 y 16 de junio de 2021, a cargo de personal idóneo de CORPOCESAR, en el que se identifican diversas situaciones o conductas presuntamente contraventoras de disposiciones ambientales, incumpliendo con las obligaciones identificadas con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 24, del Artículo Segundo de la Resolución No. 362 de fecha 10 de marzo de 2010 y en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del párrafo del Artículo primero de la Resolución No. 1235 de fecha 17 de agosto de 2011, a través del cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del corregimiento de Antequera; presentado por parte del **Municipio de Tamalameque**.
- 1.6. Que el Informe de la Visita de Inspección Técnica fue allegado a la Oficina Jurídica de CORPOCESAR por parte del Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos el Ing. EDUARDO ENRIQUE LÓPEZ ROMERO, quien en el informe técnico de fecha 16 de julio de 2021; expresa los siguientes hechos:

1395 DE 25 NOV. 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. 1395 DE 25 NOV. 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y, EN CONSECUENCIA, SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.626-4, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE RADICADO No. OJ-220-2022.

2

(...) "ANÁLISIS DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 362 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2010.

Como producto del análisis de la información existente en el expediente; la información aportada por el usuario, lo encontrado en la diligencia de inspección y la confrontación con las obligaciones impuestas en la Resolución No. 362 del 26 de marzo de 2010 y la No. 1235 del 17 de agosto de 2011, se obtiene el informe de seguimiento ambiental que a continuación se detalla:

Es pertinente indicar que los numerales 6, 8, 15, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Resolución No. 362 de fecha 26 de marzo de 2010 y los numerales 10 y 12, no fueron evaluados debido a que estas obligaciones fueron cumplidas dentro del horizonte del presente PSMV.

SISTEMA DE TRATAMIENTO:



El sistema de tratamiento de las aguas residuales del municipio de Tamalameque en su componente urbano está compuesto por cuatro (4) lagunas, dos anaeróbicas y dos lagunas facultativas las cuales trabajan en serie, una estructura de entrada y una estación de bombeo.



Sistema Lagunar.

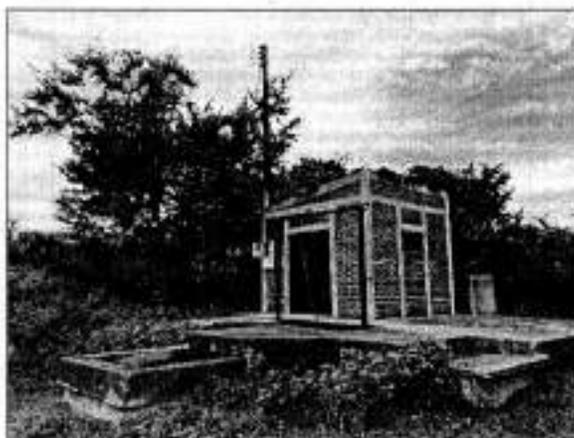
1395 DE 25 NOV 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. **1395** DE **25 NOV 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y, EN CONSECUENCIA, SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.626-4, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE RADICADO No. OJ-220-2022.

3



Estructura de entrada



Estación de bombeo

OBLIGACION IMPUESTA:

- 1 Cumplir con lo establecido en el PSMV (componente urbano), salvo aquellas situaciones que en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que consigno en dicho Plan. El Documento PSMV hará las veces del Plan de Cumplimiento.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Es pertinente indicar que el municipio no dio cumplimiento a la totalidad de los programas, proyectos y actividades correspondientes a corto y mediano plazo propuesto en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV- presentado a esta entidad.

PROGRAMAS A LARGO PLAZO

Programa No 2: Optimización ampliación del sistema de tratamiento de aguas residuales

Proyecto No. 1: Mantenimiento del sistema de lagunas de oxidación.

Actividades:

Limpieza del área de acceso a las lagunas. Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-143-09, no se encontró soporte que garantice la realización del mantenimiento al sistema lagunar implementado para el tratamiento de las aguas residuales.

Durante el recorrido practicado se evidenció presencia de maleza en los alrededores del STAR.

Cumple:	NO
---------	----

Limpieza de las estructuras de entrada, de interconexión y de salida del sistema lagunar. En el expediente CJA-143-09, no reposa soporte que garantice la realización del mantenimiento al STAR durante los dos (2) últimos años.

CONTINUACIÓN AUTO No. **1395** DE **25 NOV 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y, EN CONSECUENCIA, SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.626-4, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE RADICADO No. OJ-220-2022.

4

Durante el recorrido practicado se evidencio presencia de maleza en los alrededores del STAR, material vegetal en las lagunas.



Cumple:	NO
----------------	-----------

Extracción de natas, basuras y otros objetos flotantes de las lagunas. Durante el recorrido practicado se observó el sistema de tratamiento con presencia de material vegetal y zonas muertas.

Cumple:	NO
----------------	-----------

Programa No. 4: Seguimiento a la calidad del agua

Proyecto No 1: Caracterización de las aguas residuales y fuente receptora

Actividades:

Caracterizar el afluente y efluente del Sistema de Tratamiento de Aguas residuales. El municipio no presento ante Corpocesar los soportes de las caracterizaciones fisicoquímicas de las aguas residuales como se indica en esta actividad.

Cumple:	NO
----------------	-----------

Caracterizar y evaluar la calidad de la fuente receptora. El municipio no presento ante Corpocesar los soportes de las caracterizaciones fisicoquímicas de la fuente receptora como

Cumple:	NO
----------------	-----------

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
----------------	-----------

1395 DE 25 NOV 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. **1395** DE **25 NOV 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y, EN CONSECUENCIA, SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.626-4, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE RADICADO No. OJ-220-2022.

5

OBLIGACION IMPUESTA:	
2	<i>Presentar semestralmente a la corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
<i>Revisada la documentación contenida en el expediente CJA- 143-09, no se encontró registro que garantice la entrega del informe de actividades contempladas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), para el componente urbano del municipio de Tamalameque, correspondientes al primer y segundo semestre de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO

OBLIGACION IMPUESTA:	
3	<i>Presentar anualmente a la corporación, un informe detallado respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
<i>El municipio de Tamalameque no presentó el informe detallado respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida por Corpocesar mediante Acuerdos No. 008 de fecha 26 de abril de 2017 y el No. 002 del 22 de marzo de 2019. Durante el horizonte del PSMV.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO

OBLIGACION IMPUESTA:	
4	<i>Cumplir con el cronograma de ejecución de PSMV.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
<i>Practicada la visita y revisada la documentación contenida en el expediente CJA-143-09, se puede decir que, el municipio de Tamalameque no dio cumplimiento a cabalidad con el desarrollo y ejecución de los programas, proyectos y actividades contemplados en el P.S.M.V., aprobado por esta entidad.</i>	

1395 DE 25 NOV 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. 1395 DE 25 NOV 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y, EN CONSECUENCIA, SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.626-4, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE RADICADO No. OJ-220-2022.

6

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

OBLIGACION IMPUESTA:

5 Adelantar campañas de socialización de PSMV, dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (Años 3 a 5) y dentro de los dos meses anteriores al inicio de la fase largo plazo (Años 6 a 10).

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-143-09, no se encontró soporte que garantice la realización de las campañas de socialización del PSMV durante los dos meses anteriores al inicio de la fase largo plazo (Años 6 a 10) como se indica en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

OBLIGACION IMPUESTA:

7 Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Es pertinente indicar que la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS S.A SEMSA-E.S.P se encuentra a cargo del pago del valor liquidado por esta entidad por el concepto de Tasa Retributiva a partir del año anterior (2020) del vertimiento generado en el área urbana del municipio, sin embargo, el municipio de Tamalameque no se encuentra al día con el pago de lo liquidado correspondiente a las vigencias anteriores de los vertimientos generados en el área urbana y rural correspondiente a los corregimientos de Antequera y Zapatosa.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

OBLIGACION IMPUESTA:

9 Establecer un programa a corto, mediano y largo plazo de reducción de carga contaminante, el cual deberá estar articulado con los objetivos de calidad y metas de

1395 DE 25 NOV 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. 1395 DE 25 NOV 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERÍODO PROBATORIO Y, EN CONSECUENCIA, SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.626-4, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE RADICADO No. OJ-220-2022.

7

reducción de cargas fijadas por Corpocesar, para los tramos de jurisdicción del municipio y presentarlo a Corpocesar en el primer reporte semestral.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-143-09 y practicada la visita de control y seguimiento ambiental, no se encontró registro que garantice la implementación de un programa de reducción de carga contaminante por parte del municipio de Tamalameque, como se establece en esta obligación durante la vigencia del PSMV.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

OBLIGACION IMPUESTA:

- 10 Cumplir con la meta de reducción de cargas de DBO5 y SST, establecidas por Corpocesar, y no exceder la capacidad de carga del cuerpo receptor con los efluentes provenientes del sistema de tratamiento.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Teniendo en cuenta lo establecido en el acuerdo No. 002 del 22 de marzo de 2019, " por el cual se definen las metas Globales y Metas Individuales de cargas contaminantes para los parámetros DBO5 y SST, en los cuerpos de agua o tramos de los mismos en la jurisdicción de Corpocesar, para el periodo 2019 – 2023", practicada la visita y revisada la documentación contenida en el expediente CJA-143-09, no se encontró soportes que permitan identificar el cumplimiento de las metas de reducción de cargas de DBO5 y SST, establecidas para la cabecera municipal.

Tabla No. 1. Metas de Cargas DBO5 y SST para el tramo urbano - Tamalameque

Parámetro	Meta carga anualizada acuerdo 002 de 2019	Meta carga anualizada proveniente del sistema	Estado de cumplimiento.
DBO ₅ Kg/año	13.644,79	10.543,48	SI cumple
SST Kg/año	9.380,78	14.941,58	NO cumple.

Fuente: acuerdo 002 del 2019, emitido por CORPOCESAR

Teniendo en cuenta la información relacionada en la tabla anterior se puede decir que el municipio de Tamalameque cumple con la meta de carga establecida para el parámetro de DBO5, sin embargo, la carga vertida de SST se encuentra por encima de la carga meta establecida mediante el Acuerdo No. 002 del 2019 para el año 2020.

1395 DE 25 NOV 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. 1395 DE 25 NOV 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y, EN CONSECUENCIA, SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.626-4, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE RADICADO No. OJ-220-2022.

8

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

OBLIGACION IMPUESTA:

11 Presentar un programa indicando las acciones principales que serán implementadas si se presentan incremento de cargas contaminantes causadas por incrementos de población.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Practicada la visita y revisada la documentación contenida en el expediente CJA-143-09, no se encontró registro por parte del municipio de la planificación de un programa en caso que se incrementaran las cargas contaminante a causa del aumento de la población durante la vigencia del PSMV.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

OBLIGACION IMPUESTA:

12 Llevar un registro verificable, donde se indique el volumen total, de agua residual generada, volumen de agua residual colectada, cantidad de agua contaminante asociada por vertimiento, volumen total de las aguas residuales que son objeto de tratamiento, señalando el nivel y la eficiencia del tratamiento efectuado, nivel de carga contaminante removida, volumen de carga residual vertido, caudal de la fuente receptora y número de conexiones erradas eliminadas.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Practicada la visita de control y seguimiento ambiental y revisada la documentación contenida en el expediente CJA-143-09, no se encontró soporte que garantice que, el municipio llevara el registro verificable de los datos que se establece en esta obligación durante la vigencia del PSMV.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

1395 DE 25 NOV, 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. 1395 DE 25 NOV, 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y, EN CONSECUENCIA, SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.626-4, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE RADICADO No. OJ-220-2022.

9

OBLIGACION IMPUESTA:

- 13 *Ajustar los vertimientos de tal forma que permitan alcanzar los objetivos de calidad establecidos por Corpocesar para los cuerpos de aguas jurisdicción del municipio.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

El municipio durante la vigencia del PSMV no presento ante Corpocesar el ajuste de los vertimientos de tal forma que permitan alcanzar los objetivos de calidad establecidos por esta entidad como se indica en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

OBLIGACION IMPUESTA:

- 14 *Caracterización semestralmente al afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en el municipio y la respectiva fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, dentro de los periodos comprendidos entre el 1 de enero/31 de marzo y el 1 de julio/30 de septiembre, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DBO5, DQO, SST, ST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxigeno Disuelto, NT, Nitratos, Fosforo Totales, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditada ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con georeferenciación y registro fotográfico en cada caso. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y hora en la cual se realizarán las caracterizaciones.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Realizada la visita y revisada la documentación contenida en el expediente CJA-143-09, no se encontró registro que garantice la entrega por parte del municipio de las caracterizaciones del afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en el municipio y las respectivas fuentes receptoras aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, respectivamente. Correspondiente a los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

La Corporación realizo contrato No. 19-6- 0182-0-2016 celebrado con el consorcio caracterización y evaluación de calidad de vertimientos, se realiza el siguiente análisis:

CONTINUACIÓN AUTO No. **1395** DE **25** NOV, 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y, EN CONSECUENCIA, SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.626-4, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE RADICADO No. OJ-220-2022.

10

Tabla 304. Comparación resolución 0631 DE 2015 STAR TAMALAMEQUE

FECHA	05/11/2016			
MUNICIPIO	TAMALAMEQUE			
LUGAR DEL MUESTREO	STAR TAMALAMEQUE			
PUNTO DE MUESTREO	EFLUENTE STAR	RESOLUCION 0631 DE 2015		
CÓDIGO CONSORCIO	CN-044	VALOR MAXIMO PERMISIBLE	CUMPLE	NO CUMPLE
PARAMETRO/Código Laboratorio				
pH, U de PH	7.74	6.0 a 9.0	X	
Temperatura °C	33.0	*N/A		
Origeno Disuelto mg/l	6.52	*N/A		
Caudal L/S	5	*N/A		
DBO ₅ mgO ₂ /l	23.3	90mg/l	X	
DCO mgO ₂ /l	124.9	180mg/l	X	
Nitrógeno total Kjeldahl (NKT) mg/L	24.7	Análisis y Reporte		
Nitrato mg/L	0.698	Análisis y Reporte		
Fosforo Total mg/L	4.21	Análisis y Reporte		
Sólidos Suspensivos Totales (SST) mg/l	21.3	90mg/l		
Conductividad uS/cm	515	N/A		
Grasas y Aceites mg/l	No detectable	20mg/l	X	
Recuento de Escherichia coli NMP/100ml	- 307600	Análisis y Reporte		
NMP De Coliformes Totales NMP/100ml	- 2419600	Análisis y Reporte		

Tabla 303. Porcentajes de remoción STAR TAMALAMEQUE

Entrada	CC	CC	CAUDA L LTR/SE G	TIEMPO HORAS	KG. DBO /dia	KG SST/dia	Porcentaje de remoción DBO ₅
	mg/l DBO	mg/l SST	5	24	21.82	31.86	53.86
Salida	CC	CC	CAUDA L LTR/SE G	TIEMPO HORAS	KG. DBO /dia	KG SST/dia	Porcentaje de Remoción SST
	mg/l DBO	mg/l SST	5	24	10.07	9.20	71.14

Teniendo en cuenta la información relacionada en las tablas anteriores se puede decir que el STAR del municipio de Tamalameque no se encuentra funcionando en óptimas condiciones, ya que el porcentaje de remoción se encuentra por debajo de lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

Por lo anterior se recomienda al municipio realizar mantenimiento periódico al STAR y realizar el monitoreo y seguimiento con el fin de conocer la calidad de las aguas residuales vertidas.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

16 OBLIGACION IMPUESTA:

1395 DE 25 NOV, 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. 1395 DE 25 NOV, 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y, EN CONSECUENCIA, SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.626-4, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE RADICADO No. OJ-220-2022.

11

Efectuar en el corto, mediano y largo plazo, el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos que conforman el sistema de recolección de aguas residuales.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

En el expediente CJA-143-09, reposa copia del contrato de obra No. 01250717 del 2017, con objeto: mantenimiento en limpieza de redes, pozos de inspección y planta de tratamiento de las aguas residuales del sistema de alcantarillado del casco urbano y corregimientos de Zapatosa del municipio de Tamalameque Cesar, sin embargo, no reposa soportes que garantice la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos que conforman el sistema de recolección de aguas residuales durante los dos (2) últimos años.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

OBLIGACION IMPUESTA:

17 Efectuar en el corto, mediano y largo plazo, el mantenimiento del sistema de lagunas de oxidación.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante el recorrido practicado se observó presencia de maleza en el área de acceso del sistema lagunar, presencia de natas y material vegetal en las lagunas. **Ver Foto.**



Falta de mantenimiento al sistema.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

1395 DE 25 NOV. 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. 1395 DE 25 NOV. 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y, EN CONSECUENCIA, SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.626-4, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE RADICADO No. OJ-220-2022.

12

18	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Efectuar a corto plazo el diseño y construcción de un tratamiento preliminar para el sistema lagunar.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>El municipio de Tamalameque no implemento una estructura para el tratamiento preliminar de las aguas residuales domesticas generadas en su área urbana durante la vigencia del PSMV. Actualmente la estructura de entrada esta compuesta por un desarenador.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO

24	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Efectuar a largo plazo el diseño y construcción del alcantarillado pluvial.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>El municipio de Tamalameque no presento ante Corpocesar los diseños y no ejecuto la construcción del sistema de alcantarillado pluvial durante la vigencia del PSMV. Es pertinente indicar que se debe tener en cuenta esta actividad durante el proceso de la actualización del PSMV.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO

ANALISIS DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 1235 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2011.

PROGRAMAS Y PROYECTOS PSMV ANTEQUERA

PROGRAMA DE CONCIENTIZACIÓN EN MATERIA DE AHORRO DE AGUA

Proyecto N°1: Educación a los habitantes del corregimiento de Antequera municipio de Tamalameque.

Actividades:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CONTINUACIÓN AUTO No. **1395** DE **25 NOV, 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y, EN CONSECUENCIA, SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.626-4, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE RADICADO No. OJ-220-2022.

13

1. Llevar a cabo labores anuales por el municipio, haciendo un seguimiento a la participación de la ciudadanía en el ahorro del agua El municipio no realizó el seguimiento a la participación de la ciudadanía en el ahorro del agua durante la vigencia del PSMV.

Cumple:	NO
---------	----

2. Informaciones semestrales a través de la emisora local sobre las obras realizadas para mejorar la calidad, eficiencia y pertinencia del preciado líquido en el municipio. El municipio de Tamalameque no aportó los soportes que garantiza la ejecución de esta actividad durante el horizonte del PSMV.

Cumple:	NO
---------	----

Proyecto N° 2. Capacitación de asistencia técnica a los diversos profesionales y técnicos del área administrativa de la E.S.P.

Actividades:

1. Realizar pruebas de competencias a los profesionales y técnicos que operen el sistema de alcantarillado urbano. El municipio no aportó los soportes que garantizaran la realización de las pruebas de competencia a los profesionales y técnicos que operen el sistema de alcantarillado urbano durante el horizonte del PSMV.

Cumple:	NO
---------	----

2. Mantener constante el consumo per cápita de agua potable en el corregimiento de Antequera municipio de Tamalameque, al igual que la generación per cápita de agua residual, con el fin de generar cultura de agua en los años de horizonte del presente proyecto. En el municipio de Tamalameque durante el horizonte del PSMV no se implementó medidas para llevar el registro del consumo del agua potable en el corregimiento como se indica en esta actividad.

Cumple:	NO
---------	----

Actividades durante la ejecución:

Construcción de la optimización del alcantarillado del corregimiento de Antequera. 2011.
Conexión de usuarios a la red de alcantarillado 2011.

Construcción del sistema de tratamiento de las aguas residuales.

El corregimiento de Antequera cuenta con el sistema de alcantarillado sanitario, sin embargo, a la fecha de la vigencia del PSMV el sistema de tratamiento de las aguas residuales no fue optimizado, durante la visita practicada el STAR se observó colapsado de material vegetal lo que impide su óptimo funcionamiento.

1395 DE 25 NOV 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. 1395 DE 25 NOV 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y, EN CONSECUENCIA, SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.626-4, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE RADICADO No. OJ-220-2022.

14



Cumple:	NO
---------	----

OBLIGACION IMPUESTA:

- 1 Presentar a la corporación informe de iniciación de actividades para la implementación del plan de saneamiento y manejo de vertimientos en el corregimiento de Antequera en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA - 143 -09, no se encontró registro de la entrega por parte del municipio del informe de iniciación de actividades para la implementación del plan de saneamiento y manejo de vertimientos en el corregimiento de Antequera, como se establece en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

OBLIGACION IMPUESTA:

- 3 Construir y poner en marcha la planta de tratamiento de agua residual doméstica, basado en un sistema de lagunas facultativas y de maduración (corto plazo).

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

1395 DE 25 NOV 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. 1395 DE 25 NOV 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y, EN CONSECUENCIA, SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.626-4, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE RADICADO No. OJ-220-2022.

Durante el recorrido practicado se observó que el sistema de tratamiento del corregimiento de Antequera no se encuentra en óptimas condiciones, se evidencio presencia de material vegetal, los taludes en mal estado, natas y falta de encerramiento. Ver Foto.



Sistema lagunar con falta de mantenimiento.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

OBLIGACION IMPUESTA:

4 Presentar en un término no superior a (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, la georreferenciación de los puntos muestreados.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-143-09, no se encontró registro de la entrega de la georreferenciación de los puntos muestreados por parte del usuario, como se establece en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	----

OBLIGACION IMPUESTA:

5 Realizar en el corto plazo la optimización y ampliación de la red de acueducto en el corregimiento de Antequera.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

CONTINUACIÓN AUTO No. 395 DE 25 NOV 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y, EN CONSECUENCIA, SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.626-4, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE RADICADO No. OJ-220-2022.

16

El municipio optimizo la planta de tratamiento de agua potable del corregimiento con apoyo de la empresa Aguas del Cesar S.A ES.P, sin embargo, a la fecha de la visita la población se abastece con el tanque antiguo de almacenamiento.

Se recomienda tener en cuenta esta obligación en la actualización del PSMV.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

OBLIGACION IMPUESTA:

- 6 *Implementar en el corto plazo el sistema de acueducto y la potabilización del agua acorde con las necesidades actuales de la población teniendo en cuenta el RAS 2000 o la norma que lo modifique o adicione.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

El municipio optimizo la planta de tratamiento de agua potable del corregimiento con apoyo de la empresa Aguas del Cesar S.A ES.P, sin embargo, a la fecha de la visita la población se abastece con el tanque antiguo de almacenamiento.

Se recomienda tener en cuenta esta obligación en la actualización del PSMV.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

OBLIGACION IMPUESTA:

- 7 *Realizar en el corto plazo la construcción u optimización del sistema de alcantarillado, abarcando una cobertura del 100% de la población.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Practicada la visita y revisada la documentación contenida en el expediente CJA-143-09, no se encontró soportes que garantice una cobertura del 100% del servicio de alcantarillado sanitario en el corregimiento aquí citado.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

OBLIGACION IMPUESTA:

1395 DE 25 NOV 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. **1395** DE **25 NOV 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y, EN CONSECUENCIA, SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.626-4, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE RADICADO No. OJ-220-2022.

17

Caracterizar semestral mente en el afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en el corregimiento y la fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimientos, dentro de los periodos (1 de enero- 31 de marzo y primero de julio- 30 de septiembre), teniendo en cuenta como minimo de los parámetros DBO5, DQO, SST, ST, CF, CT, OD, NT nitratos, fósforos totales, turbiedad, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con mediciones "in situ" de CAUDAL, PH Y Tº instantáneo, deberá informar a la corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y la hora en la cual se realizarán las caracterizaciones.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-143-09 y realizada la visita de control y seguimiento ambiental no se encontró registro que garantice la realización de las caracterizaciones del afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en el corregimiento de Antequera y la fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, como se establece en esta obligación.

Es importante indicar que no se evidencia el registro de las caracterizaciones fisicoquímicas de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
----------------	-----------

OBLIGACION IMPUESTA:

9 *Presentar semestral mente a CORPOCESAR un informe detallado en cuanto al avance fisico de las actividades e inversiones programadas.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-143-09, no se encontró registro que garantice la entrega del informe semestral por parte del municipio durante la vigencia del PSMV.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
----------------	-----------

10 **OBLIGACION IMPUESTA:**

CONTINUACIÓN AUTO No. **1395** DE **25 NOV 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y, EN CONSECUENCIA, SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.626-4, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE RADICADO No. OJ-220-2022.

18

Establecer un programa de concientización a la población en materia de uso eficiente y ahorro del agua, dentro de los periodos de corto, mediano y largo plazo

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

El municipio durante la vigencia del PSMV no implementó el programa de concientización a la comunidad en relación al uso eficiente y ahorro del agua como se establece en esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
----------------	-----------

OBLIGACION IMPUESTA:

- 11 *Realizar dentro de los periodos de corto mediano y largo plazo los respectivos mantenimientos a los sistemas de alcantarillado y planta de tratamiento existentes para la totalidad de los vertimientos generados en el municipio.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

*Durante el recorrido practicado se observó el sistema lagunar colmatado de material vegetal, falta de cerramiento, lodos y zonas muertas. **Ver Fotos.***



CONTINUACIÓN AUTO No. **1395** DE **25** NOV, 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y, EN CONSECUENCIA, SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.626-4, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE RADICADO No. OJ-220-2022.

19



Lagunas colmatadas con material vegetal.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
---------	-----------

OBLIGACION IMPUESTA:

- | | |
|----|---|
| 12 | Garantizar el cumplimiento de los adjetivos de calidad, establecido en la resolución N° 428 del 04 de junio del 2008 expedida por CORPOCESAR. |
|----|---|

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Es pertinente indicar que en la Resolución 428 del 2008, se definieron los objetivos de calidad para el tramo urbano de Tamalameque, por lo tanto, no es posible evaluar esta obligación, debido a que no se incluyó el componente rural.

Es pertinente indicar que Corpocesar profirio los nuevos objetivos de calidad mediante la Resolución No. 1418 del 30 de octubre del 2018, "por la cual se establecen los objetivos de calidad de corto, mediano y largo plazo para los cuerpos de agua superficiales de la jurisdicción de corpocesar para el periodo 2019 -2029" en el que se deficiaron objetivos de calidad para la cienaga El Tutumito.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

1395 DE 25 NOV 2022¹

CONTINUACIÓN AUTO No. 1395 DE 25 NOV 2022¹ POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y, EN CONSECUENCIA, SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.626-4, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE RADICADO No. OJ-220-2022.

20

TRAMO No. 03 TAMALAMEQUE- SOBTRAMO - CIENAGA EL TOTUMITO.				
OBJETIVO DE CALIDAD TRAMO TAMALAMEQUE SOBTRAMO CIENAGA EL TOTUMITO				
CUENCA: MACALECA				
SUBCUENCA: CESAR				
CUERPO DE AGUA: CIENAGA EL TOTUMITO				
SOBTRAMO: CIENAGA EL TOTUMITO				
MUNICIPIO: MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE				
USO ACTUAL: PREDOMINANTE (P): AGRICOLA				
PREVISIONES: DESCARGAS DE VERTIMIENTOS QUE NO CUMPLAN CON LA NORMA DE VERTIMIENTOS RESOLUCION 0031 DE 2015 Y/O LA NORMA QUE LA MODIFIQUE				
INDICADORES DE CALIDAD				
PARAMETRO	UNIDADES	USO FUTURO PREDOMINANTE (P) CORTO PLAZO (2) (AGRICOLA)	USO FUTURO PREDOMINANTE (P) MEDIANO PLAZO CINCO (5) AÑOS (AGRICOLA)	USO FUTURO PREDOMINANTE (P) LARGO PLAZO DIEZ (10) AÑOS (AGRICOLA)
DBO5	UJH	3.0 V	3.0 V	3.0 V
PROBADO DISUELTO (OD)	mg/L	10	10	10
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST)	mg/L	50	50	50
DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO (DBO5)	mg/L	20	20	20
SOLIDOS FLOTANTES	Presente	Ausente	Ausente	Ausente
CIANOS BACTERIALES	Presente	Ausente	Ausente	Ausente
GRASAS Y ACEITES	mg/L	10	10	10
SUSTANCIAS ACTIVAS AL KOL. EN MPN/100 ML	mg/L	10	10	10
NITRATOS	mg/L	10	10	10
NITRITO	mg/L	10	10	10
FOSFATOS	mg/L	10	10	10
SULFATOS	mg/L	10	10	10
SUBSTANCIAS Y SALES	Presente	Ausente	Ausente	Ausente
SOL FOSFORO TOTALES	MAG/100ml	500	500	500
SOL FOSFORO REDUCIDO	MAG/100ml	500	500	500

Parágrafo 1º del artículo 123 del Decreto 1078 de 2015 TRANSITORIO: Cuando se establezca un límite de calidad para un indicador PARÁGRAFO 1º El NMP de Coliformes totales no deberá exceder de 5.000 cuando se usa el método base rango de frías que se continúan sin quitar la cámara y para frías de 15°C como el NMP de Coliformes fecales no deberá exceder de 1.000.

Fuente: Corpocesar.

Teniendo en cuenta el tiempo de vigencia del PSMV y lo establecido en la Resolución No. 1418 del 2018, se puede decir que para el año 2020 el municipio de Tamalameque NO cumple con lo establecido en el corto plazo para el parametro de DBO5 (23,4 mg/l) debido a que se encuentra por encima del limite establecido el cual corresponde a <20 mg/l, sin embargo, cumple con el limite establecido para SST (23,5 mg/l) dado que el valor reportado en el programa de Tasa Retributiva se encuentra por debajo del limite establecido en los objetivos de calidad el cual corresponde a <50 mg/l.

Por lo anterior se recomienda al municipio incluir obras de optimización del STAR implementado con el fin de mejorar la calidad del vertimiento y de la fuente receptora y de esta forma cumplir con los Objetivos de Calidad establecidos por la Autoridad Ambiental.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
----------------	-----------

OBLIGACION IMPUESTA:

- 13 Diseñar y construir dentro del periodo de largo plazo un sistema de alcantarillado pluvial para el corregimiento.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

1395 DE 25 NOV 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. 1395 DE 25 NOV 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y, EN CONSECUENCIA, SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.626-4, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE RADICADO No. OJ-220-2022.

21

El municipio de Tamalameque durante la vigencia del PSMV no dio cumplimiento a lo establecido en esta obligación en referencia a la construcción del alcantarillado pluvial.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
----------------	-----------

OBLIGACION IMPUESTA:

14 *Implementar medidas de recolección y disposición final de los residuos sólidos dentro del periodo de corto, mediano y largo plazo.*

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

*Durante el recorrido practicado se evidencio la presencia de botaderos satélites en los alrededores del área de acceso al sistema de tratamiento de las aguas residuales del corregimiento. El municipio de Tamalameque a la fecha no ha implementado medidas para la recolección y disposición final de los residuos sólidos generados en el corregimiento. **Ver Foto.***



Mal manejo de los residuos sólidos.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
----------------	-----------

1.7. Que en el informe en mención se dejaron constancias de las siguientes conclusiones:

"CONCLUSIONES

- Una vez de realizada la visita de control y seguimiento ambiental y revisada la documentación insertada en el expediente CJA-143-09, se puede concluir que el municipio de Tamalameque, presenta incumplimiento de las obligaciones ambientales que se describen a continuación:

CONTINUACIÓN AUTO No. **1395** DE **25 NOV, 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y, EN CONSECUENCIA, SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.626-4, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE RADICADO No. OJ-220-2022.

22

- *Se concluye que existe un Presunto incumplimiento de las siguientes obligaciones:*
 - *Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 24 del artículo Segundo de la Resolución No. 362 de fecha 26 de marzo del 2010, por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV - del municipio de Tamalameque – Cesar en su componente urbano.*
 - *Numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del párrafo del Artículo primero de la Resolución No. 1235 del 17 de agosto del 2011, a través de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del corregimiento de Antequera, presentado por el municipio de Tamalameque - Cesar.*
- 1.8. Así las cosas, de acuerdo a lo consignado en el informe de diligencia de control y seguimiento ambiental, nos encontramos frente a un presunto incumplimiento de las obligaciones impuestas al **MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE**, con identificación tributaria N° **800.096.626-4**, correspondientes a la Resolución No. 362 de fecha 26 de marzo de 2010 y la Resolución No. 1235 del 17 de agosto del 2011, emanada de la Dirección General de CORPOCESAR.
- 1.9. Así las cosas, de acuerdo a lo consignado en el informe de diligencia de control y seguimiento ambiental, nos encontramos frente a un presunto incumplimiento de las obligaciones impuestas al **MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR)**, con identificación tributaria N° **800.096.626-4**, correspondiente a la Resolución No. No. 362 de fecha 26 de marzo de 2010 y la Resolución No. 1235 del 17 de agosto del 2011, emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR.
- 1.10. Que la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", ordenó Iniciar Procedimiento Sancionatorio Ambiental mediante **Auto No.0571 del 13 de junio de 2022**, contra el **MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR)**, con identificación tributaria N° **800.096.626-4**; representado legalmente por su alcalde el señor **LUIS HERNANDO LASCARRO TAFUR**, por no cumplir con las obligaciones impuestas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 24 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución N° 362 del 10 de marzo de 2010 por medio del cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de Tamalameque (Cesar) en su componente urbano y de las obligaciones impuestas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del párrafo del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 1235 de fecha 17 de agosto de 2011, donde se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, correspondiente al corregimiento de Antequera, ambas emanadas por la Dirección General de CORPOCESAR.
- 1.11. Que el día **13 de julio de 2022**, fue notificado, el **Auto No. 0576 del 13 de junio de 2022** por Aviso al correo electrónico del **MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR)**.
- 1.12. Que el **MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR)**, no presentó escrito alguno, en el cual sustentara su defensa.

CONTINUACIÓN AUTO No. **1395** DE **25 NOV 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y, EN CONSECUENCIA, SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.626-4, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE RADICADO No. OJ-220-2022. 23

- 1.13. Que, la Oficina Jurídica de Corpocesar mediante **Auto No. 1081 del 21 de septiembre de 2022, formuló pliego de cargos** en el procedimiento sancionatorio ambiental adelantado en contra del MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR), cuyo acto administrativo fue notificado por Aviso al correo electrónico alcaldia@tamalameque-cesar.gov.co y oficinajuridica@tamalameque-cesar.gov.co, el día **10 de octubre de 2022**, como se visualiza en el expediente.
- 1.14. Que el **MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR)**, presunto infractor, NO presentó escrito de descargos donde expusiera los argumentos de su defensa y tampoco aportó las pruebas que soportasen su defensa.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

2.1. Que la ley 1333 de 2009, establece que, una vez vencido el término para presentar descargos, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias.

2.2. Que las pruebas que obran en el proceso son las siguientes:

POR PARTE DE CORPOCESAR:

- Oficio remitido de fecha 15 de julio de 2021, donde la Coordinación para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos de CORPOCESAR envía a la Oficina Jurídica de CORPOCESAR, las situaciones o conductas presuntamente contraventoras de la normatividad ambiental.
- Copia del Informe de diligencia de control y seguimiento ambiental suscrito por la Ingeniera Ambiental y Sanitaria Kelly Johanna Galvis Rojas y la Técnico Operativo de fecha 16 de julio de 2021.
- Copia de la Resolución No. 362 del 26 de marzo de 2010, emanada de la Dirección General de CORPOCESAR, por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV - del municipio de Tamalameque en su componente urbano.
- Copia de la Resolución No. 1235 del 17 de agosto de 2011, emanada de Dirección General de CORPOCESAR, por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV - del componente urbano del Municipio de Tamalameque – Cesar, aprobado mediante Resolución No. 362 del 26 de marzo de 2010, en el sentido de incluir en dicha aprobación el componente PSMV correspondiente al Corregimiento de Antequera.

POR PARTE DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR):

- El municipio de Tamalameque (Cesar) No presentó pruebas que soportaran su defensa.

2.3. Que, en virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

CONTINUACIÓN AUTO No. **1395** DE **25** **NOV**, 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y, EN CONSECUENCIA, SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.626-4, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE RADICADO No. OJ-220-2022.

24

2.4. Que el principio de celeridad establecido en el artículo 209 constitucional, hace alusión a la agilidad de la gestión administrativa en la satisfacción de las necesidades colectivas, obviando trámites innecesarios en el cumplimiento de las tareas y funciones a cargo del estado evitando así retardos injustificados en la prestación de un servicio público.

2.5. Que el despacho observa que no existen hechos discutibles que puedan ser dilucidados con alguna prueba de oficio, en la medida que, con los elementos materiales probatorios existentes dentro del expediente se puede llegar a una decisión razonada sobre el objeto investigado; por ello, de conformidad con los principios de economía, eficacia, y celeridad establecidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se prescinde el periodo probatorio previsto en el artículo 26 de la ley 1333 de 2009, en armonía con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

2.6. Que la Ley 1333 de 2009, no consagró la etapa de traslado para alegar de conclusión, sin embargo, la Ley 1437 de 2011, en el artículo 48 consagró dicha etapa en los siguientes términos:

"Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos" ...

2.7. Que dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, en virtud del carácter supletorio tal y como se desprende del artículo 47 de la misma norma.

2.8. Que, en consecuencia, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se ordena correr traslado al presunto infractor, por el término de diez (10) días para que presente sus alegatos de conclusión.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme a los principios de economía, eficacia y celeridad establecidos en el artículo 3 de la ley 1437 de 2011, **PRESCINDASE el Periodo Probatorio** previsto en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Córrase traslado, por el termino de (10) diez días hábiles** contados a partir de la comunicación de la presente actuación administrativa al señor **HERNANDO LASCARRO TAFUR** en su calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE y/o quien haga sus veces**, para que, dentro de dicho término, presente sus **alegatos de conclusión**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la ley 1437 del 2011.

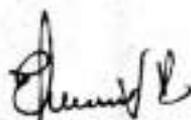
ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de este acto administrativo a el Alcalde municipal del municipio de **TAMALAMEQUE (CESAR)** señor Hernando Lascarro Tafur en su calidad de representante legal (Alcalde municipal), en la Calle 3 No. 2 – 46 del municipio de Tamalameque (Cesar) o en el e-mail: alcaldia@tamalameque-cesar.gov.co y/o oficinajuridica@tamalameque-cesar.gov.co ; Librense por secretaría los oficios de rigor.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CONTINUACIÓN AUTO No. **1395** DE **25 NOV, 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y, EN CONSECUENCIA, SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.626-4, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE RADICADO No. OJ-220-2022. 25

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EIVYS JOHANA VEGA RODRIGUEZ
Jefe de la Oficina Jurídica CORPOCESAR

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Nelson Enrique Argote Martínez - Profesor de Apoyo	
Revisó y Aprobó	Eivys Johana Vega Rodríguez - jefe Oficina Jurídica	<i>ea</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos señores y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.